



ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/003/2020.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el “Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
5. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente**”.
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).” publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.

7. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
8. Que el 10 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 7 de agosto de 2020, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre.
9. Que el 11 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/496/2020, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido el 10 de agosto de 2020, remitido por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche presentado en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre.
10. Que el 14 de agosto de 2020, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/08/2020, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*.
11. Que el 14 de agosto de 2020, mediante oficios SECG/518/2020, SECG/519/2020 y SECG/520/2020, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía electrónica a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, el Acuerdo JGE/08/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 14 de agosto de 2020.
12. Que el 14 de agosto de 2020, mediante oficio OE/017/2020, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, un requerimiento de información, dirigido al C. Víctor Javier Hernández Ponce, en cumplimiento al Acuerdo JGE/08/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
13. Que el 19 de agosto de 2020, mediante correos electrónicos recibido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C. Víctor Javier Hernández Ponce, dio cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio OE/017/2020 signado por la Titular de



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo JGE/08/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

14. Que el 20 de agosto de 2020, mediante oficio OE/019/2020, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/02/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, informando el resultado de las inspecciones oculares realizadas en cumplimiento al Acuerdo JGE/08/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
15. Que el 27 de agosto de 2020, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/09/2020, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*.
16. Que el 28 de agosto de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, los oficios AJ/39/2020, AJ/40/2020 y AJ/41/2020, dirigidos a la C. Biby Rabelo de la Torre, H. Gobierno del Estado de Campeche y al Partido Acción Nacional, relativos a los requerimientos de información, en cumplimiento al Acuerdo JGE/09/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
17. Que el 3 de septiembre de 2020, mediante oficio OE/021/2020, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada de Inspección Ocular OE/IO/03/2020, en cumplimiento al punto SÉPTIMO del Acuerdo JGE/09/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
18. Que el 4 de septiembre de 2020, mediante oficio OE/22/2020, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta de Certificación de cumplimiento virtual al Acuerdo JGE/09/2020, y el archivo en formato PDF intitulado *“Contestacion_EXP IEEC_Q_003_2020_ACUERDO JGE_09_2020”*, de fecha 31 de agosto de 2020, signado por el C. Alberto Ramón González Flores, Secretario General del H. Congreso del Estado de Campeche, en cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio AJ/040/2020 signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo JGE/09/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 27 de agosto de 2020.
19. Que el 11 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico del Partido Acción Nacional, con el asunto: *“Oficio PAN en exp IEEC/Q/003/2020”* (sic), mismo que contiene los archivos denominados Oficio PAN BIBY KAREN.pdf y ATT00001.txt, de fecha 9 de septiembre de 2020, signado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio AJ/041/2020 signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo JGE/09/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 27 de agosto de 2020.

20. Que el 18 de septiembre de 2020, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/001/2020, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DIRIGIDO AL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, RESPECTO A SU ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA C. BIBY RABELO DE LA TORRE”*.
21. Que el 18 de septiembre de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, el oficio AJ/51/2020, dirigido al C. Víctor Javier Hernández Ponce, relativo al requerimiento de información, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/001/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 18 de septiembre de 2020.
22. Que el 22 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico del C. Víctor Javier Hernández Ponce con el asunto: *RESPUESTA A REQUERIMIENTO IEEC/Q/003/2020*” (sic), mismo que contiene un (1) archivo adjunto titulado: *Requerimiento_IEEC.docx*; de fecha 22 de septiembre de 2020, signado por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio AJ/051/2020, signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/001/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 18 de septiembre de 2020.
23. Que mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Certificación de llamada telefónica, de fecha 19 de octubre de 2020, como medida adicional de comunicación, con la finalidad de llevar a efecto notificaciones posteriores a la C. Biby Rabelo de la Torre.
24. Que el 22 de octubre de 2020, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/002/2020, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO AL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*.
25. Que el 22 de octubre de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, el oficio AJ/068/2020, dirigido a la C. Biby Rabelo de la Torre, relativo al requerimiento de información, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/002/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 22 de octubre de 2020.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

26. Que el 27 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta de certificación de fecha 26 de octubre del 2020, relativa a los acuerdos AJ/Q/002/2020 y JGE/09/2020.
27. Que el 12 de noviembre de 2020, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/2020, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*.
28. Que el 12 de noviembre de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, el oficio AJ/073/2020, dirigido a la C. Biby Rabelo de la Torre, relativo al requerimiento de información, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
29. Que el 12 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta de certificación de notificación y de certificación de llamada telefónica, ambas de fecha 12 de noviembre del 2020, relativa al acuerdo AJ/Q/003/2020.
30. Que el 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/032/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, adjuntando respuesta de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, relativo al requerimiento que se le hiciera mediante oficio AJ/073/2020 de fecha 12 de noviembre del 2020, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 12 de noviembre de 2020.
31. Que el 2 de diciembre de 2020, mediante oficio AJ/091/2020, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO No. JGE/09/2020 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*.
32. Que el 4 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva celebró una Reunión Extraordinaria a efecto de dar cuenta del informe que remitió la Titular de la Asesoría Jurídica, para que la Junta General Ejecutiva determine sobre la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, respecto del escrito de Queja presentado por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre; lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, , fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 17, fracción I, 20, 49 al 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV.** Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su caso, las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V.** Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI.** Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículo 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 7, del Reglamento para



conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VII. Que el procedimiento especial sancionador para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Secretaría Ejecutiva y la Junta General Ejecutiva podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, para llevar a cabo según corresponda el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores; lo anterior, conforme al artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 49 al 64 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que en relación con el punto 8 de Antecedentes, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el escrito de queja de fecha de 7 de agosto de 2020, remitido por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, el cual señala en su parte medular los siguientes hechos:

“...

HECHOS:

1.- COMO LO SEÑALA LA INFORMACIÓN OFICIAL BRINDADA POR LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES OBSERVABLE QUE LA C. BIBY RABELO DE LA TORRE SE HA DEDICADO ACTIVAMENTE A LA ACTIVIDAD POLÍTICA-ELECTORAL, COMO LA HACE HOY EN DÍA, DESDE HACE 5 AÑOS...

4.- EN DISTINTAS FECHAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE FACEBOOK, EN SU PÁGINA OFICIAL, SE HAN PUBLICADO UNA SERIE



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA ENTREGAR APOYOS ALIMENTICIOS A CIUDADANOS CAMPECHANOS...

5...

ES IMPORTANTE RESALTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHO VIDEO, A FIN DE IDENTIFICAR LOS ELEMENTOS QUE LO COMPONEN Y QUE GENERAR UNA PROMOCIÓN PERSONALIZADA, QUE COMO SE VERÁ MÁS ADELANTE, GENERA EL AGRAVIO DE PONER EN RIESGO LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA...

...

EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TIENE COMO FINALIDAD DETERMINAR DE MANERA EXPEDITA, LA EXISTENCIA Y RESPONSABILIDAD EN MATERIA ADMINISTRATIVA ELECTORAL, MEDIANTE LA VALORACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA E INDICIOS, CUANDO SE DENUNCIE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE:

I.- CONTRAVENGAN NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA-ELECTORAL, DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN, Y

...”

- X. Que en relación con el punto 10 de Antecedentes, con motivo del escrito de queja de fecha 7 de agosto de 2020, presentado por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente acreditado del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR”, y a fin de contar con elementos suficientes para la integración del expediente del Procedimiento Especial Sancionador, aprobó el Acuerdo JGE/08/2020, intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”, como se hace constar en los archivos que obran en el expediente de queja identificado con el número IEEC/Q/003/2020, el cual estableció en sus puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO, lo siguiente:

“...

CUARTO.- *Se le requiere al C Víctor Javier Hernández Ponce, para evitar posibles confusiones tanto en los documentos enviados como en los documentos recibidos, así como para dotar de certeza y legalidad el procedimiento sancionador, y estar en la posibilidad de realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y que en su oportunidad sea remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que envíe a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de agosto de 2020, un solo correo electrónico que contenga de manera ordenada los archivos que envió en distintos correos adicionales a su escrito de queja de fecha 7 de agosto de 2020, procurando que tales archivos estén en un formato comprimido y que no se encuentren dañados; haciéndole de su conocimiento que no podrá adjuntar documentos distintos a los enviados originalmente en sus correos de fecha 10 de agosto de 2020, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la IX y XIII del presente documento.*



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que requiera mediante oficio al C. Víctor Javier Hernández Ponce a través del correo electrónico morena@ieec.org.mx señalado por él mismo para oír y recibir notificaciones, que a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de agosto de 2020, envíe un solo correo electrónico que contenga de manera ordenada los archivos que envió en distintos correos adicionales a su escrito de queja de fecha 7 de agosto de 2020, procurando que tales archivos estén en un formato comprimido y que no se encuentren dañados; haciéndole de su conocimiento que no podrá adjuntar documentos distintos a los enviados originalmente en sus correos de fecha 10 de agosto de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideraciones IX y XIII del presente documento.

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las publicaciones señaladas en el apartado de “PRUEBAS” del escrito de queja remitido por el C. Víctor Javier Hernández Ponce y al término informe del resultado a la Junta General Ejecutiva:

<https://www.facebook.com/watch/?v=307469656953596>,
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2862246643901891/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2903167453143143/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2920198468106708/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2899379370188618/>
<https://www.facebook.com/AztecaNoticias/videos/688679278382473/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2982963048496916/>

...

No se omite señalar que la información proporcionada que tenga el carácter **confidencial y que forme parte del expediente**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XI.** Que en relación con los puntos 12 y 13 de Antecedentes, en cumplimiento al resolutive QUINTO del Acuerdo JGE/08/2020 citados en la Consideración anterior, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio OE/017/2020 remitido vía correo electrónico, requirió al C. Víctor Javier Hernández Ponce, lo ordenado en el punto CUARTO del multicitado Acuerdo JGE/08/2020, que a la letra dice: **“CUARTO.- Se le requiere al C. Víctor Javier Hernández Ponce, para evitar posibles confusiones tanto en los documentos enviados como en los documentos recibidos, así como para dotar de certeza y legalidad el procedimiento sancionador, y estar en la posibilidad de realizar las diligencias necesarias para integrar debidamente el expediente y que en su oportunidad sea remitido al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que envíe a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx, a más tardar a las 15:00 horas del día 19 de agosto de 2020, un solo correo electrónico que contenga de manera ordenada los archivos que envió en distintos correos adicionales a su escrito de queja de fecha 7 de agosto de 2020, procurando que tales archivos estén en un formato comprimido y que no se encuentren dañados; haciéndole de su conocimiento que no podrá adjuntar documentos distintos a los enviados originalmente en sus correos de fecha 10 de agosto de 2020, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la IX y XIII del presente documento.

En contestación a lo anterior, el 19 de agosto de 2020, mediante correo electrónico recibido por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el C. Víctor Javier Hernández Ponce, manifestó que para dar cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio OE/017/2020, y debido al peso de los archivos le resultaba necesario enviarlo en dos correos denominados APARTADOPRUEBAS.part1.RAR y APARTADOPRUEBAS.part2.RAR.

- XII.** Que en relación con el punto 14 de Antecedentes, en cumplimiento al resolutivo SEXTO del Acuerdo JGE/08/2020, citado en la Consideración X, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 20 de agosto de 2020, mediante oficio OE/019/2020 vía correo electrónico, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/02/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, que en su contenido refiere la verificación de las publicaciones contenidas en las siguientes ligas electrónicas señaladas en el apartado de “PRUEBAS” del escrito de queja remitido por el C. Víctor Javier Hernández Ponce:

<https://www.facebook.com/watch/?v=307469656953596>,
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2862246643901891/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2903167453143143/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2920198468106708/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2899379370188618/>
<https://www.facebook.com/AztecaNoticias/videos/688679278382473/>
<https://www.facebook.com/1124749004318339/posts/2982963048496916/>

- XIII.** Que el 27 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva en Reunión Extraordinaria de convocada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. JGE/09/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”; en el cual aprobó:

“... ”

TERCERO.- Se instruye de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice el análisis del acta circunstanciada OE/IO/02/2020, relativa a las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento al Acuerdo JGE/08/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de incluir lo conducente en el informe que en su oportunidad remitirá a la Junta General Ejecutiva, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que por medio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos solicitados por el quejoso, requiera mediante oficio a la C. **Biby Rabelo de**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IIEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

la Torre, quien puede ser notificada mediante el correo: bibyrabelo@congresocam.gob.mx o al teléfono proporcionado en el escrito de queja, que informe a esta autoridad electoral, a más tardar a las 15:00 horas del día 2° de septiembre de 2020, lo siguiente: 1) informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrada, controlado o manipulado por usted o personal a su cargo, así como los datos de localización de la cuenta de la red social denominada “BIBY RABELO”; cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/br2021/> y en caso negativo informe las razones; 2) informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrada, controlada o manipulada por usted o personal a su cargo, así como los datos de localización de la cuenta de la red social denominada “TROPA ELI -BB”; cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/tropa-eli-bb-103008301465480/>; 3) informe si durante la contingencia sanitaria hizo entrega de apoyos a la ciudadanía, en caso positivo informe las razones; 4) informe, de ser el caso, la finalidad que tuvo el ofrecimiento o la entrega de dicha dádiva, producto o beneficio y la forma en la que se adquirieron los mismos, precisando si fue con uso de recursos públicos o privados; 5) informe si a la fecha continua entregando algún artículo, material o dádiva a la ciudadanía o pretende hacerlo, en caso negativo informe las razones; y 6) con la finalidad de entablar, en su caso, posteriores comunicaciones con esta autoridad electoral derivado del trámite y sustanciación del presente procedimiento, informe un correo electrónico y domicilio, a través del cual pueda recibir citas y notificaciones, y en su caso, los nombres de las personas autorizadas para la recepción; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.

QUINTO.- *Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que por medio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera mediante oficio al **H. Congreso del Estado de Campeche**, quien puede ser notificado en el correo electrónico secretaria@congresocam.gob.mx, que informe a esta autoridad electoral, a la brevedad posible, lo siguiente: 1) informe de la supuesta promoción personalizada y las violaciones a los principios de equidad e imparcialidad de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, diputada del H. Congreso del Estado de Campeche, en actos del Congreso del Estado, en caso negativo informe las razones; y 2) informe si en los actos del H. Congreso del Estado; la diputada Biby Karen Rabelo de la Torre, utiliza para promocionar su persona con fines diferentes a su encargo; en caso negativo informe las razones; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.*

SEXTO.- *Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que por medio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, requiera mediante oficio al **Partido Acción Nacional**, quien puede ser notificado en el correo electrónico pancampeche2018@gmail.com, para que informe a esta autoridad electoral, a más tardar a las 15:00 horas del día 2° de septiembre de 2020, lo siguiente: 1) informe si la C. Biby Karen Rabelo de la Torre es militante o afiliada al Partido Acción Nacional, e informe si es aspirante a candidata para el Proceso Electoral 2021, en su caso, especifique la candidatura; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.*

SÉPTIMO.- *Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las publicaciones contenidas en el archivo denominado APARTADOPRUEBAS.part2.RAR recibido en cumplimiento al requerimiento realizado al C. Víctor Javier Hernández Ponce, contenidas en las siguientes carpetas y al término informe del resultado a la Junta General Ejecutiva:*

1. Documental Técnica 5 25-07-2020

•Captura

2. Documental Técnica 5.1 25-06-2020

•105593826_3194821977247588_8102076833445411201_n

•Captura



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

3. *Documental Técnica 5.2 25-06-2020*
•116646473_223883425463210_2135210445605523441_n
•Captura

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones XIV y XVI del presente documento.

DÉCIMO.- *Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, continúe en su caso y según corresponda, con el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás tramites, para allegarse de mayores elementos que le permitan realizar el análisis de los requisitos legales de procedencia y demás normativa aplicable, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja remitido por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y al concluir rinda un informe con el resultado de dicho análisis y demás determinaciones que considere pertinentes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.*

...”

- XIV.** Que en relación al punto 16 de antecedentes, el 28 de agosto de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, los oficios AJ/39/2020, AJ/40/2020 y AJ/41/2020, dirigidos a la C. Biby Rabelo de la Torre, H. Gobierno del Estado de Campeche y al Partido Acción Nacional, relativos a los requerimientos de información, en cumplimiento al Acuerdo JGE/09/2020, intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE**”, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV.** Que en relación con los puntos 17, 18 y 19 de Antecedentes, en cumplimiento al resolutive SÉPTIMO del Acuerdo JGE/09/2020, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 3 de septiembre, mediante oficio OE/021/2020 vía correo electrónico, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta circunstanciada OE/IO/03/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, que en su contenido refiere la verificación de las publicaciones contenidas en el archivo denominado APARTADOPRUEBAS.part2.RAR recibido en cumplimiento al requerimiento realizado al C. Víctor Javier Hernández Ponce:

1. *Documental Técnica 5 25-07-2020*
•Captura

2. *Documental Técnica 5.1 25-06-2020*
•105593826_3194821977247588_8102076833445411201_n
•Captura

3. *Documental Técnica 5.2 25-06-2020*
•116646473_223883425463210_2135210445605523441_n
•Captura



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

El 4 de septiembre de 2020, mediante oficio OE/22/2020, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el archivo en formato PDF intitulado “Contestacion_EXP IEEC_Q_003_2020_ACUERDO JGE_09_2020”, de fecha 31 de agosto de 2020, signado por el C. Alberto Ramón González Flores, Secretario General del H. Congreso del Estado de Campeche, en cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio AJ/040/2020 signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo JGE/09/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 27 de agosto de 2020, en el cual señaló que la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, es diputada local electa por el principio de mayoría relativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y que en los actos oficiales del Congreso del Estado, se desempeña apegada a la normatividad interna, no constando la realización de ninguno de los actos que el quejoso la atribuye en su escrito de queja, por no ser hechos propios del H. Congreso del Estado de Campeche.

De igual forma, el 11 de septiembre de 2020, mediante correo electrónico, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico del Partido Acción Nacional, con el asunto: “Oficio PAN en exp IEEC/Q/003/2020” (sic), mismo que contiene los archivos denominados Oficio PAN BIBY KAREN.pdf y ATT00001.txt, de fecha 9 de septiembre de 2020, signado por el C. Mario Enrique Pacheco Ceballos, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio AJ/041/2020 signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo JGE/09/2020, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 27 de agosto de 2020, en el cual señaló que la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, se encuentra afiliada al Partido Acción Nacional desde el 7 de febrero de 2020, así como que en el Partido Acción Nacional no se ha aperturado a la presente fecha ningún proceso de selección interna de candidatos, por lo tanto no existe ningún aspirante a ocupar ninguna candidatura, por ello, la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, no tiene la calidad de aspirante a candidata para el proceso electoral 2021.

- XVI.** Que en relación con el punto 20 de Antecedentes, el 18 de septiembre de 2020, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/001/2020, intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DIRIGIDO AL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, RESPECTO A SU ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA C. BIBY RABELO DE LA TORRE**”, aprobándose lo siguiente:

“...

TERCERO.- Se requiera al C. Víctor Javier Hernández Ponce, quien puede ser notificado en el correo electrónico morena@ieec.org.mx y al teléfono señalado por él mismo para oír y recibir notificaciones contenido en su escrito de queja, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día miércoles 23 de septiembre de 2020, lo siguiente: 1) informe el domicilio, correo electrónico y teléfonos correctos que sirvan para contactar a la C. Biby Rabelo de la Torre a fin de requerirle la información solicitada en el punto CUARTO del Acuerdo JGE/09/2020; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XVI del presente documento.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

CUARTO.- Se solicite que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío del oficio del requerimiento correspondiente, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XV y XVI del presente documento.

...”

- XVII.** Que en relación a los puntos 21, 22 y 23 de Antecedentes, en cumplimiento a los resolutive TERCERO y CUARTO del Acuerdo AJ/Q/001/2020, citado en la Consideración anterior, la Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 22 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, remitió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el correo electrónico del C. Víctor Javier Hernández Ponce con el asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO IEEC/Q/003/2020” (sic), mismo que contiene un (1) archivo adjunto titulado: Requerimiento_IEEC.docx; que en su contenido refiere a la respuesta al requerimiento realizado a través del oficio AJ/051/2020, signado por el Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto resolutive TERCERO del Acuerdo AJ/Q/001/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el cual se pudo observar que el correo electrónico proporcionado por el quejoso para efecto de contactar a la presunta infractora, coincidía con el correo electrónico primigenio señalado en el escrito de queja y al cual no se pudo realizar por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche el envío del requerimiento dirigido a la C. Biby Rabelo de la Torre.

Cabe mencionar que, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Certificación de llamada telefónica, de fecha 19 de octubre de 2020, como medida adicional de comunicación, con la finalidad de llevar a efecto notificaciones posteriores a la C. Biby Rabelo de la Torre, en el cual señala que se hizo uso de medios adicionales de comunicación proporcionados en el escrito de contestación del Lic. Víctor Hernández Ponce, realizándose llamada telefónica al número de teléfono 9811603000, logrando ser atendidos y del cual le informaron que el correo electrónico para recibir y oír notificaciones es bibyabelo@hotmail.com.

- XVIII.** Que en relación a los puntos 24, 25 y 26 de Antecedentes, el 22 de octubre de 2020, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/002/2020, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO AL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”, aprobándose lo siguiente:

“...”

TERCERO.- En cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo JGE/09/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio se notifique a la C. Biby Rabelo de la Torre, adjuntándole copia simple del presente Acuerdo así como del Acuerdo JGE/09/2020, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 15:00 horas del día 26 de octubre de 2020, lo siguiente: 1) informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrada, controlada o manipulada por usted o



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

personal a su cargo, así como los datos de localización de la cuenta de la red social denominada “BIBY RABELO”; cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/br2021/> y en caso negativo informe las razones; 2) informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrada, controlada o manipulada por usted o personal a su cargo, así como los datos de localización de la cuenta de la red social denominada “TROPA ELI -BB”; cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/tropa-eli-bb-103008301465480/>; 3) informe si durante la contingencia sanitaria hizo entrega de apoyos a la ciudadanía, en caso positivo informe las razones; 4) informe, de ser el caso, la finalidad que tuvo el ofrecimiento o la entrega de dicha dádiva, producto o beneficio y la forma en la que se adquirieron los mismos, precisando si fue con uso de recursos públicos o privados; 5) informe si a la fecha continua entregando algún artículo, material o dádiva a la ciudadanía o pretende hacerlo, en caso negativo informe las razones; y 6) con la finalidad de entablar, en su caso, posteriores comunicaciones con esta autoridad electoral derivado del trámite y sustanciación del presente procedimiento, informe un correo electrónico y domicilio, a través del cual pueda recibir citas y notificaciones, y en su caso, los nombres de las personas autorizadas para la recepción; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XIX del presente documento.

CUARTO.- *Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento al punto DÉCIMO del Acuerdo JGE/09/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del oficio de requerimiento vía correo electrónico por los medios oficiales, a la C. Biby Rabelo de la Torre a través de la cuenta de correo electrónico bibyrabelo@hotmail.com teniendo como medios adicionales de comunicación los números telefónicos proporcionados en el escrito de contestación, según los datos de localización proporcionados por el quejoso; y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XV, XVIII y XIX del presente documento.*

...”

Derivado de lo anterior, el 22 de octubre de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, el oficio AJ/068/2020, dirigido a la C. Biby Rabelo de la Torre, relativo al requerimiento de información, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/002/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En consecuencia de lo anterior, el 27 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta de certificación relativa a los acuerdos AJ/Q/002/2020 y JGE/09/2020, de fecha 26 de octubre del 2020, en el cual se señala que NO se recibió documento alguno relacionado con la C. Biby Rabelo de la Torre.

- XIX.** Que en relación a los puntos 27, 28, 29 y 30 de Antecedentes, el 12 de noviembre de 2020, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo AJ/Q/003/2020, intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE**”, aprobándose lo siguiente:

“...

SEGUNDO: *En cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo JGE/09/2020, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio, se notifique nuevamente a la C. Biby Rabelo de la Torre, adjuntándole copia simple del Acuerdo JGE/09/2020, así como del presente*



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 14:00 horas del día 17 de noviembre de 2020, lo siguiente:

- 1) informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrada, controlada o manipulada por usted o personal a su cargo, así como los datos de localización de la cuenta de la red social denominada “BIBY RABELO”; cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/br2021/> y en caso negativo informe las razones;*
- 2) informe si es de su propiedad o en su caso ha sido administrada, controlada o manipulada por usted o personal a su cargo, así como los datos de localización de la cuenta de la red social denominada “TROPA ELI -BB”; cuya dirección electrónica es <https://www.facebook.com/tropa-eli-bb-103008301465480/>;*
- 3) informe si durante la contingencia sanitaria hizo entrega de apoyos a la ciudadanía, en caso positivo informe las razones;*
- 4) informe, de ser el caso, la finalidad que tuvo el ofrecimiento o la entrega de dicha dádiva, producto o beneficio y la forma en la que se adquirieron los mismos, precisando si fue con uso de recursos públicos o privados;*
- 5) informe si a la fecha continua entregando algún artículo, material o dádiva a la ciudadanía o pretende hacerlo, en caso negativo informe las razones; y*
- 6) con la finalidad de entablar, en su caso, posteriores comunicaciones con esta autoridad electoral derivado del trámite y sustanciación del presente procedimiento, informe un correo electrónico y domicilio, a través del cual pueda recibir citas y notificaciones, y en su caso, los nombres de las personas autorizadas para la recepción; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente documento..*

CUARTO: *Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento al punto DÉCIMO del Acuerdo JGE/09/2020 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice de nueva cuenta, la notificación del oficio de requerimiento vía correo electrónico por los medios oficiales, a la C. Biby Rabelo de la Torre a través de la cuenta de correo electrónico bibyabelo@hotmail.com y para la certeza del procedimiento confirme la recepción del requerimiento, a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso; y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones VI, XVIII y XXI del presente documento.*

...

Derivado de lo anterior, el 12 de noviembre de 2020, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió vía correo electrónico, el oficio AJ/073/2020, dirigido a la C. Biby Rabelo de la Torre, relativo al requerimiento de información, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El 12 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acta de certificación de notificación y de certificación de llamada telefónica, ambas de fecha 12 de noviembre del 2020, relativa al acuerdo AJ/Q/003/2020.

En consecuencia, el 17 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/032/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, adjuntando respuesta de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, relativo al requerimiento que se le hiciera mediante oficio AJ/073/2020 de fecha 12 de noviembre del año 2020, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

- XX.** Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 31 de Antecedentes, con fecha 2 de diciembre de 2020, mediante oficio AJ/091/2020, de misma fecha, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, turnó el Informe Técnico AJ/IT/Q03/03/2020 intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO No. JGE/09/2020 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*, mismo que forma parte integral del expediente de queja **IEEC/Q/003/2020**, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“...

PRIMERO.- De cuenta del escrito de fecha 16 de noviembre de 2020, signado por la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Diputada de la LXIII Legislatura del Estado de Campeche, dirigido a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento realizado a través del oficio AJ/073/2020, signado por la Titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/003/2020, aprobado por el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 12 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que la Junta General Ejecutiva determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral, conforme a lo señalado en la Consideración VI del presente Informe; cabe señalar que del análisis realizado al escrito de queja, este cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

...”

- XXI.** Que por lo anterior, en relación con el punto 32 de los Antecedentes, con fecha 4 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva celebró una Reunión Extraordinaria a efecto de dar cuenta del Informe Técnico AJ/IT/Q03/03/2020, y de seguimiento a la Queja presentada por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, a efecto de analizar si la Queja presentada reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXII.** Que por consiguiente, la Junta General Ejecutiva verificó que del análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sobre los requisitos de la queja interpuesta por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, se verificó el cumplimiento de todas y cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

Electoral del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, relativo a los requisitos que el escrito de queja debe contener en el Procedimiento Especial Sancionador, resultando lo siguiente: *Fracción I. El nombre con firma autógrafa o huella digital del quejoso.* Se expresa como nombre del quejoso el C. Víctor Javier Hernández Ponce, con firma autógrafa al margen del documento; *Fracción II. El domicilio del quejoso, para efectos de oír y recibir notificaciones.* Se manifiesta como domicilio el ubicado en Predio 2 de la Calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador de esta ciudad capital, señalando como correo electrónico xxxx@ieec.org.mx y número telefónico 9xxxxxxx; *Fracción III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad del quejoso y, en su caso, la de su legítimo representante; los Partidos y Agrupaciones Políticas ante el Instituto, así como sus representantes acreditados ante los órganos del mismo, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito.* La persona física por su propio derecho, se identificó con su credencial para votar con OCR xxxxxxxxxxxx, así como la certificación de fecha 27 de noviembre de 2018, donde se designa a los representantes de MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; *Fracción IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la queja y los preceptos jurídicos presuntamente violados.* Contiene un apartado de hechos en el cual expresa los hechos en que se sustenta la Queja y manifiesta presuntas violaciones a los preceptos jurídicos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; *Fracción V. La aportación de los elementos de prueba en que se sustente la queja.* El quejoso aporta links de páginas de Facebook, videos y capturas, mismas que han sido verificadas, y los contenidos pueden encontrarse en las actas OE/IO/02/2020 y OE/IO/03/2020, respectivamente; *Fracción VI. El nombre y domicilio de cada uno de los presuntos infractores.* Señala como responsable a la C. Biby Rabelo de la Torre, anexando el correo electrónico xxxxxxxxx@congresocam.gob.mx y el teléfono 9xxxxxxx, a efecto de recibir notificaciones, cabe mencionar que debido a los requerimientos realizados descritos con anterioridad, fue posible contar con el correo electrónico xxxxxxxxx@hotmail.com y con teléfonos adicionales de contacto; *Fracción VII. Del escrito de queja y demás documentación se acompañará de las copias simples legibles para emplazar a cada uno de los presuntos infractores.* El quejoso aportó los documentos solicitados. Cabe mencionar que las diligencias llevadas a cabo en esta queja, hasta el momento han sido tramitadas vía electrónica.

No se omite señalar que la información proporcionada que es de carácter **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche

- XXIII.** Que la Junta General Ejecutiva en relación con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la Jurisprudencia número 28/2010, cuyo rubro es “**DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. REQUISITOS PARA SU EFICACIA PROBATORIA**”, y la Jurisprudencia número 22/2013, cuyo rubro es “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS LEGALMENTE PREVISTAS PARA SU RESOLUCIÓN**”, ordenó las diligencias necesarias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral, necesarias para el



esclarecimiento de éstos. Que del resultado de las inspecciones oculares realizadas por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Informe Técnico rendido por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se dio cuenta de los hechos manifestados por el quejoso, como se describió en las consideraciones de la X a la XX del presente documento.

- XXIV.** Que por lo anterior, del resultado del análisis de los requisitos señalados en cada una de las fracciones de los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y una vez concluidas las diligencias para la constatación de la existencia de los hechos irregulares denunciados, necesarias para el esclarecimiento de éstos, se desprende que el promovente cumple con todos los requisitos procedentes para la admisión del escrito de queja presentada por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, por la realización de presuntas violaciones a la normatividad electoral; de conformidad con los artículos 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 59 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XXV.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Cuando la Junta admita la queja, emplazará al quejoso y al presunto infractor para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de setenta y dos horas posteriores a la admisión, en su caso la Junta podrá ampliar el plazo en razón de las características de la queja. En el escrito respectivo se le informará al presunto infractor de los hechos que se le imputan y se le correrá traslado de la queja con sus anexos en los términos que haya sido presentada”*; por lo anterior, se considera oportuno ordenar el emplazamiento a las partes, la cual se realizará a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, de manera virtual tal y como quedó establecido en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*, en su consideración XIX, punto número 8 el cual señala lo siguiente: ***Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir; y una vez celebrada la audiencia de pruebas y alegatos que será conducida por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en términos del artículo 62 del citado Reglamento, esta deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como un informe circunstanciado, en términos de lo dispuesto los artículos 614 de la Ley de Instituciones***



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 63 y 64 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- XXVI.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 59, 61, 62, y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO No. JGE/09/2020 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Admitir la queja interpuesta por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de Representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar que a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Víctor Javier Hernández Ponce, quien puede ser notificado en el correo electrónico morena@ieec.org.mx y al teléfono señalado por él mismo para oír y recibir notificaciones, adjuntado copia del presente Acuerdo en formato digital, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Acta circunstanciada OE/IO/02/2020 de fecha 18 de agosto y del Acta circunstanciada OE/IO/03/2020, de fecha 31 de agosto de 2020; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, los CC. Carlos Ramírez Cortes y Hugo Calderón Arriaga, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

Electoral del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. Biby Rabelo de la Torre, a través de la cuenta de correo electrónico bibyabelo@hotmail.com y de manera alternativa a los correos jestracor@hotmail.com y pedroestradacordova@gmail.com adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Acta circunstanciada OE/IO/02/2020 de fecha 18 de agosto y del Acta circunstanciada OE/IO/03/2020, de fecha 31 de agosto de 2020; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, los CC. Pedro Estrada Córdova y Rosa del Carmen Can Dzib, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del Presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020; para todos los



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

efectos legales y administrativos a que haya lugar; j) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; k) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; l) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al OCTAVO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; m) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente; y n); Publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DÉCIMO DEL ACUERDO No. JGE/09/2020 INTITULADO “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE”*, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

SEGUNDO.- Se admite la queja interpuesta por el C. Víctor Javier Hernández Ponce, en su calidad de Representante suplente del Partido Morena acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la C. Biby Rabelo de la Torre, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

TERCERO: Se aprueba que a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

CUARTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Víctor Javier Hernández Ponce, quien puede ser notificado en el correo electrónico morena@ieec.org.mx y al teléfono señalado por él mismo para oír y recibir notificaciones, adjuntado copia del presente Acuerdo en formato digital, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Acta circunstanciada OE/IO/02/2020 de fecha 18 de agosto y del Acta circunstanciada OE/IO/03/2020, de fecha 31 de agosto de 2020; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, los CC. Carlos Ramírez Cortes y Hugo Calderón Arriaga, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

QUINTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio a la C. Biby Rabelo de la Torre, a través de la cuenta de correo electrónico bibyabelo@hotmail.com y de manera alternativa a los correos jestracor@hotmail.com y pedroestradacordova@gmail.com adjuntando copia simple en archivo electrónico del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia electrónica del presente Acuerdo, del informe técnico presentado por la Asesoría Jurídica del Consejo General el Instituto Electoral del Estado de Campeche, del Acta circunstanciada OE/IO/02/2020 de fecha 18 de agosto y del Acta circunstanciada OE/IO/03/2020, de fecha 31 de agosto de 2020; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, los CC. Pedro Estrada Córdoba y Rosa del Carmen Can Dzib, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IEEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

SEXTO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de XXV y XXVI del presente documento.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXVI del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para que realice la notificación del Presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

NOVENO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2020; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las Consideración XXVI del presente documento.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Expediente IIEC/Q/003/2020.
Acuerdo No. JGE/23/2020.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al OCTAVO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.-----

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRA. MIRIAM MARGARITA ROSAS URIOSTEGUI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- MTRO. VICTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.